

EXPEDIENTE NÚMERO: 257/48
JUICIO ESPECIAL DE ALIMENTOS.
ANA KARINA VELAZCO VERA.
VS.
JOSE LUIS MORALES AGUILAR.

C. JUEZ DEL RAMO CIVIL.
C I U D A D.

ANA KARINA VELAZCO VERA, por mi propio derecho, con domicilio para recibir notificaciones en la 4ta ave oriente sur #81 barrio San Sebastián de esta ciudad, autorizando para oír las en mi nombre a la licenciada Brianda Paola Ruiz Gómez, en cuyo favor otorgo mandato judicial en los términos de los artículos 2560 y 2561 del Código Civil, ante usted con todo respeto expongo:

Que por medio del presente memorial y en la Vía Ordinaria Civil, vengo a demandar del señor JOSE LUIS MORALES AGUILAR, con domicilio en 1era Calle Sur Oriente #116, Barrio Pilita Seca de esta ciudad, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La fijación de la pensión alimentaria provisional dentro del presente juicio
- b) La fijación de la pensión alimentaria definitiva
- c) El pago de gastos y costas que se generen, por la tramitación del presente juicio.

Me fundo en los siguientes hechos y preceptos de Derecho.

H E C H O S :

I.- Con fecha ocho de octubre del año dos mil uno, JOSE LUIS MORALES AGUILAR y la suscrita contrajimos matrimonio ante la oficialía del Registro Civil #1, de la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, bajo el régimen de separación de bienes. Tal y como lo demuestro con la copia certificada de matrimonio, expedida por el ciudadano juez de dicha Junta auxiliar. **Anexo uno.**

II.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el domicilio conyugal lo establecimos en 5ta calle sur oriente #5, Barrio La Pileta de esta ciudad.

III.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio las partes procreamos una hija, quien nació en esta ciudad, con fecha veinte siete de enero del año dos mil once, y a quien pusimos el nombre de RENATA MORALES VELAZCO, tal y como consta en la copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el C. Juez del Registro Civil, que se acompaña a este escrito.

IV.- Con fecha tres de mayo del año dos mil veinte, mi esposo JOSE LUIS MORALES AGUILAR, se fue del domicilio conyugal sin aportar los recursos económicos correspondientes para los alimentos de mis menores hijos. Por lo que me he visto en la necesidad de pedir prestado a diversas personas conocidas, por lo que es procedente esta demanda en la vía y forma propuestas.

Los anteriores hechos les constan a los C. Teresa Valdez Velazco y Laura Hernández Culebro.

PRUEBAS:

Con fundamento en lo dispuesto por artículo 297 del Código de Procedimientos Civiles, ofrezco de mi parte las siguientes:

1.- CONFESIONAL del demandado al tenor de las posiciones que se le articularán en el momento procesal oportuno y que desde ahora se acompañan en sobre cerrado pidiendo se le cite en forma personal para que personalmente y no por conducto de apoderado ocurra al local del Juzgado a absolver las posiciones que fueren calificadas de legales, con el apercibimiento de tenerlo por confeso si deja de comparecer.

2.- TESTIMONIAL a cargo de los señores Tersa Valdez Velazco y Laura Hernández Culebro, con domicilios respectivamente en 4ta ave Ote Sur #81, Barrio San Sebastián y 5ta Calle Sur Oriente # 10, Barrio La Pileta personas a las que me obligo a presentar el día y hora que se señale para la recepción de esta prueba.

3.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada del acta de matrimonio habido entre las partes, expedida por el C. Juez del Registro Civil, que se acompaña a este escrito. Esta prueba se relaciona con los hechos primero, segundo y tercero de la demanda. Con esta prueba se pretende acreditar y se acredita el matrimonio habido entre las partes. La razón por la que estimo que con esta prueba se acreditarán mis afirmaciones, lo es porque la documental adjunta, tiene el carácter de instrumento público que hace prueba plena en términos de ley.

4.- DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el C. Juez del Registro Civil, que se acompaña a este escrito, correspondiente a la menor hija habida entre las partes de nombre REANATA MORALES VELAZCO. Esta prueba se relaciona con los hechos primero, segundo y tercero de la demanda. Con esta prueba se pretende acreditar y se acredita el nacimiento de la hija de las partes. La razón por la que estimo que con esta prueba se acreditarán mis afirmaciones, lo es porque la documental adjunta, tiene el carácter de instrumento público que hace prueba plena en términos de ley.

5.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el último recibo que por concepto de pensión alimenticia le expedí al demandado, el cual me lo daba a firmar por duplicado, quedando una copia en mi poder y el original lo conservaba él.

DERECHO:

Por cuanto el fondo son aplicables los artículos 297, 304, 305, 306, 307, 310 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Chiapas.

Norman el procedimiento el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas

ANOTACIÓN PREVENTIVA.

Por lo expuesto,

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por presentada por mi propio derecho y en representación de mi menor hija Renata Morales Velazco, demandando en Controversias de Orden Familiar del señor PARTE DEMANDADA, el cumplimiento de las prestaciones a que me contraigo en el proemio de este escrito.

SEGUNDO.- Dar entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, ordenando se emplace al demandado en el domicilio señalado, para que en el término de ley, produzca su contestación.

TERCERO.- Fijar una Pensión Alimenticia provisional en favor de la suscrita y de mi menor hija con cargo al demandado, ordenando se gire el atento oficio solicitado, al centro

de trabajo, donde presta sus servicios el demandado, para los efectos que se indican en el capítulo de medidas provisionales.

CUARTO.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar sentencia definitiva, en la que se condene al demandado al cumplimiento de las prestaciones que se le reclaman.

PROTESTO LO NECESARIO.

Comitán, Chiapas, a 20 de julio de 2020.

ANA KARINA VELAZCO VERZ